

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO 2016-00134-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

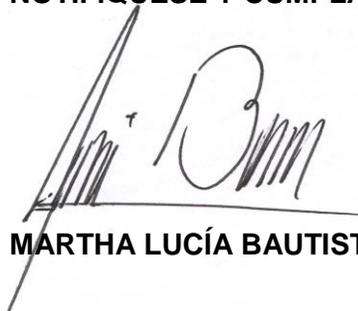
Mediante memorial allegado el día 23 de los presentes mes y año, la señora **OLGA PATRICIA MARTÍNEZ QUINTERO**, informa que el señor **JULIÁN DELGADO TABARES**, demandado dentro de este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, labora desde el mes de febrero de 2022 en la empresa SAGITA EMPLEOS TEMPORALES SAS, y solicita se le notifique al pagador para que realice el descuento por nómina de la cuota alimentaria en favor de su hijo **J. E. D. M.**, y que el demandado se ponga al día con las cuotas dejadas de cancelar durante 18 meses.

Por ser procedente dicha solicitud, el Despacho accede a ella, en consecuencia ordena oficiar al Pagador de la Empresa SAGITA EMPLEOS TEMPORALES SAS, ubicada en la calle 20 No. 22-27, Edificio Cumanday oficina 1003 de esta ciudad, solicitándole descontar la suma de DOSCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y UN (200.161.00) PESOS M. CTE., del salario mensual que percibe el señor **JULIÁN DELGADO TABARES** al servicio de esa Empresa, suma que corresponde al valor de la cuota alimentaria en favor de su hijo **J.E.D.M** para el presente año 2022, monto que se incrementará en el mes de enero de cada año, a partir de enero de 2023, en el porcentaje que aumente el salario mínimo legal mensual decretado por el Gobierno Nacional, y el 20% del valor de las primas que recibe en los meses de junio y diciembre de cada año, y consignar los valores retenidos a órdenes de este Despacho y a nombre de la señora **OLGA PATRICIA MARTÍNEZ QUINTERO**. Líbrese oficio.

Una vez más se le advierte a la señora **OLGA PATRICIA MARTÍNEZ QUINTERO** que, si el demandado le adeuda cuotas alimentarias debe promover un proceso ejecutivo para el cobro de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO